

Línea sencilla de anuncios, 6 cént. de peseta.—Para los no suscritores, doble precio.

Las líneas á dos columnas doble para todos.

Línea de anuncios y comunicados, 12 cént. de peseta.—El doble para los no suscritores.—Edictos y avisos oficiales, 25 cént. de peseta para todos.

PARTE OFICIAL.

Día 11 de Julio.

La «Gaceta» de hoy publica las siguientes disposiciones:

Ministerio de Hacienda.—Ley autorizando al ministro del ramo para atender al reembolso de la Deuda flotante del Tesoro y á otras obligaciones, mediante convenios especiales con el Banco nacional de España y con el Hipotecario.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Resumen de resoluciones adoptadas por el mismo en las fechas que se expresan.

Ministerio de Fomento.—Real orden dictando varias disposiciones para que sean debidamente atendidos los gastos de personal y material de primera enseñanza.

Correspondencia particular.

Sr. Director de la CRÓNICA MERIDIONAL
Madrid 11 de Julio de 1876.

Esta mañana ha terminado en el Congreso el debate acerca del presupuesto de ingresos y es probable que esta tarde termine el del arreglo de la Deuda del Estado, pues á la hora en que escribo á V. van discutidos seis artículos.

Mañana por la mañana empezará el debate sobre la cuestión de fueros que se espera termine el sábado por la mañana.

En la tarde del sábado continuará y acaso terminará el debate sobre el voto de confianza y en la semana próxima mientras el Senado aprueba definitivamente los presupuestos, se discutirá en el Congreso la ley electoral del alto cuerpo colegislador.

Decididamente se ha renunciado á la discusión de las leyes orgánicas, municipal y provincial y del miércoles al jueves de la semana próxima se suspenderán las sesiones de las Cortes.

Al proyecto de arreglo de la Deuda del Estado, acaba de admitirse una enmienda del Sr. Corbalan que es bastante importante para los ayuntamientos, pues preceptúa que las ventas hechas á metálico de los bienes de propios, obligan al Estado á entregar á las municipalidades el ochenta por ciento en metálico ó en títulos de la Deuda á precio de cotización.

Se asegura que el Banco de España abrirá en breve la suscripción para

FOLLETIN.

CONSTITUCION

de la Monarquía española.

(Continuación.)

Primero. Para enagenar, ceder ó permutar cualquiera parte del territorio español.

Segundo. Para incorporar cualquiera otro territorio al territorio español.

Tercero. Para admitir tropas extranjeras en el reino.

Cuarto. Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, les que estipulen dar subsidios á alguna potencia extranjera y todos aquellos que puedan obligar individualmente á los españoles.

En ningún caso los artículos secre-

los nuevos billetes hipotecarios y que la cantidad de ellos que no quede suscrita, la tomará el Banco para sí, á fin de que los citados valores no se desprecien en el mercado.

Después de los grandes apuros que al mundo financiero ha hecho pasar el Sr. Salaverría presentando ante el país el verdadero Estado de la Hacienda, todo el mundo se va convenciendo de que ha hecho bien, pues alguna vez se habia de poner remedio al sistema de ir viviendo trampa adelante, que tan funestos resultados ha producido á el Tesoro público.

Por grandes que sean los sacrificios, si el Tesoro llega á ponerse en situación de no necesitar hacer operaciones de préstamo, para satisfacer las obligaciones ordinarias, no cabe duda de que los capitales acudirán á la agricultura, á la industria y al comercio haciendo prosperar la riqueza.

Es general también el deseo de que la administración pública se organice de modo que sin levantar mano, se descubra la riqueza imponible que no paga contribución, y sobre todo la contribución industrial, por la cual apenas se cobra según dijo uno de los miembros de la comisión de presupuestos en el Congreso, el 30 por 100 de lo que debe producir al Estado.

Hoy nada se dice de cambio de ministro de Hacienda y la mejoría que ha experimentado en su salud el señor Salaverría desde antes de ayer, deja esperar que más ó menos pronto se encargue de la cartera de Hacienda.

Los moderados de la conciliación trabajan mucho para que dicha cartera se le dé al Sr. Orovio, pero de seguro no verán realizadas sus pretensiones, pues las tendencias dominantes lo son más en sentido liberal que en sentido conservador.

L. N.

La Crónica Meridional.

Aunque en nuestros anteriores números hemos hecho mención de la enmienda presentada por el Sr. Toro y Moya y demás diputados de las provincias mineras, respecto á los gravámenes de dicha industria, no queremos privar á nuestros lectores de otra

tos de un tratado podrán derogar los públicos.

Quinto. Para abdicar la Corona en su inmediato sucesor.

Art. 56. El Rey, antes de contraer matrimonio, lo pondrá en conocimiento de las Cortes, á cuya aprobación se someterán los contratos y estipulaciones matrimoniales que deban ser objeto de una ley.

Lo mismo se observará respecto del inmediato sucesor á la Corona.

Ni el Rey ni el inmediato sucesor pueden contraer matrimonio con persona que por la ley esté excluida de la sucesión á la Corona.

Art. 57. La dotación del Rey y de su familia se fijará por las Cortes al principio de cada reinado.

Art. 58. Los ministros pueden ser senadores ó diputados y tomar parte en las discusiones de ambos Cuerpos Cole-

que el mismo Sr. Diputado por el distrito de Canjajar apoyó con su autorizada voz en la sesión del día 3 de los corrientes, enmiendas que como ya hemos dicho, son de un vitalísimo interés para esta provincia, y cuyo móvil no podemos menos de aplaudir sin reserva alguna por el fin á que se encaminan.

Conocida, pues, de nuestros lectores la primera enmienda que insertamos íntegra en nuestro número del día 11 del actual, vamos á trasladar la segunda, según consta en el Diario de las Sesiones.

Dice así:

El Sr. TORO Y MOYA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

El Sr. TORO Y MOYA: Para rendir un tributo de gracias á la comisión y hacer constar que el éxito lisonjero, hasta cierto punto, se debe, no únicamente á los firmantes de la enmienda, sino á todos los Sres. Diputados de las provincias interesadas en la minería, que han concurrido á las diferentes juntas y conferencias celebradas entre sí y con la comisión para este objeto. Bueno es hacer público su proceder para que en sus respectivas provincias se sepa el celo y actividad con que desempeñan el cargo sus Diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta de una enmienda del Sr. Toro y Moya.

El Sr. SECRETARIO (Silvela): Pertenece al artículo 6.º, párrafo quinto y dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la aprobación del Congreso que el párrafo final ó quinto del artículo 6.º del dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre el articulado de la ley para el año económico de 1876 77 se sustituya con los siguientes:

«Se autoriza al Gobierno á fin de adoptar cuantas disposiciones considere convenientes para dar mayor impulso á los trabajos catastrales y para la formación de nuevos amillamientos de la riqueza territorial y pecuaria, así como para establecer las mas severas reglas de penalidad con el objeto de descubrir las ocultaciones de aquella que en el día existan.

La autorización se extiende:

1.º A crear una comisión inspectora que se ocupe de cuanto pueda influir en la mas pronta ejecución de los trabajos catastrales y de amillamientos, y en el exacto cumplimiento del artículo constitucional que prescribe que todo español, como ha de contribuir á

gisladores; pero sólo tendrán voto en aquella á que pertenezcan.

TITULO VII.

De la sucesión á la Corona.

Art. 59. El Rey legítimo de España es Don Alfonso XII de Borbon.

Art. 60. La sucesión al Trono de España seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior á las posteriores; en la misma línea, el grado mas próximo al mas remoto; en el mismo grado el varón á la hembra; y en el mismo sexo, la persona de mas edad á la de menos.

Art. 61. Extinguidas las líneas de los descendientes legítimos de Don Alfonso XII de Borbon, sucederán por el orden que queda establecido sus Hermanas; su Tía, hermana de su Madre, y sus legítimos descendientes, y los de sus Tios, hermanos de Don Fernando VII, si no estuviesen excluidos.

las cargas del Estado, de la provincia y del Municipio, es en proporción á sus haberes.

La comisión se compondrá del Subsecretario del Ministerio de Hacienda, que la presidirá; del director general de contribuciones, y de dos Senadores y dos Diputados que nombrará el Ministerio de Hacienda.

Y 2.º A que de las cantidades que se recauden por multas ó agravaciones en que incurran los ocultadores de riqueza, invierta el Gobierno en los trabajos catastrales y de amillamientos la mayor suma posible para su mas pronta terminación.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1876.—Bernardo de Toro y Moya.—El Marqués de San Miguel de la Vega.—Maximino de Vierno.—Luis Abril y Leon.—Juan Francisco Fontan.—José Sánchez Arjona.—Miguel García Camba.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Toro y Moya tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. TORO Y MOYA: Señores Diputados, en una de las sesiones hace ya algunos días celebrada, contraí el compromiso de discutir sobre los amillamientos y el catastro, y voy á cumplirlo en la presente, procurando ser todo lo mas breve posible, atendidas las circunstancias especiales del momento, y porque el asunto ha de ser tratado mas extensamente por el señor Santos, que tiene otra enmienda presentada á este mismo párrafo, el cual, con los vastos conocimientos estadísticos que posee y que supo demostrar ya en el importante cargo del ramo que desempeñó, habrá de llenar mas cumplidamente el propósito de realzar la conveniencia de los trabajos catastrales y de amillamientos.

El descubrimiento de la riqueza pública en fincas, cultivo y ganadería, es la preocupación del país; todo el mundo por lo general piensa que por este medio se ha de nivelar el presupuesto con baja crecida en las cuotas del contribuyente y hacer que desaparezca la confusión y mortificante desigualdad que aqueja al repartimiento de los tributos. ¿Es una realidad? La prensa de todos los matices, los opúsculos, las conversaciones de las gentes la decantan clamando contra las sustracciones.

Yo no soy ni de los optimistas ni de los visionarios; no me hago ilusiones, pero sin embargo, no soy descreído y se me figura que empujándose los trabajos con empuje y acierto, podrá lograrse hallar muchas ocultaciones y mas que nada moralizar la Administración.

Hay quien anuncia que no están amillaradas en España 18 millones de hectáreas, sin contar las referentes á las provincias forales. El juicio formado sobre el número me parece que puede

Art. 62. Si llegan á extinguirse todas las líneas que se señalen, las Cortes harán nuevos llamamientos, como mas convenga á la nación.

Art. 63. Cualquiera duda de hecho ó de derecho que ocurra en orden á la sucesión de la Corona se resolverá por una ley.

Art. 64. Las personas que sean incapaces para gobernar, ó hayan hecho cosa por que merezcan perder el derecho á la Corona, serán excluidas de la sucesión por una ley.

Art. 65. Cuando reine una hembra, el Príncipe consorte no tendrá parte ninguna en el gobierno del reino.

TITULO VIII.

De la menor edad del Rey, y de la Regencia.

Art. 66. El Rey es menor de edad hasta cumplir diez y seis años.

Art. 67. Cuando el Rey fuere menor

NOTICIAS GENERALES.

er erróneo; porque si no se ha medido con la precisión necesaria todavía el territorio de España, cómo se puede saber que haya ese número de hectáreas ocultas? También hay quien cree que haciéndose los trabajos indispensables y descubriéndose la verdadera riqueza territorial, cultivo y ganadería, solamente con el 9 por 100 sobre ella se obtendrían 600 millones.

Con el 14 por 100 aseguran otros se sacarían 966, y ha habido un individuo de la comisión de la deuda de Barcelona, que ha sostenido en las discusiones de su cometido, según ha publicado un periódico, que la riqueza imponible, extinguidas las adulteraciones en los amillaramientos, llegaría á 12.000 millones. Que nos lo hiciera bueno era menester; pues si positivo fuera, tendríamos cuanto se pudiera desear. Con solo cargar un 10 por 100 sobre la masa imponible, se obtendrían 1.200 millones, casi un doble de la cantidad que hoy se presupone exigiendo el 21.

Por mas que puedan aproximarse, en mas ó en menos esos asertos á la verdad, como no tengan base en que fundarse, como no pasen de cálculos, no puede fincarse en los mismos intenciones para por su solo mérito entregarse á operaciones costosas erizadas de dificultades. Triunfar debiera la idea de los que desdennan ocuparse de ellas, por conceputar pura fantasía cuanto se está publicando sobre este tema, si no viniesen en auxilio de los que sienten lo contrario datos mas seguros y positivos.

Lo es y bien elocuente el que suministra un opúsculo de los que he tenido á la mano, que se fija en que representando á fin del siglo pasado (1799) los frutos en bruto y las primeras materias de España, tres mil quinientos y pico de millones, no es posible que venga á componer en el día la riqueza imponible, aunque en líquido, la misma cantidad poco más ó menos, porque desde entonces, en las tres cuartas partes de un siglo que van transcurridas, en lugar de disminuir, se han multiplicado los valores de un modo fabuloso con el desarrollo de la industria agrícola, por la desamortización de manos muertas, roturaciones, mayor precio de los frutos y desenvolvimiento de otros elementos de producción. Con una comparación de tal clase no se puede dejar de convenir en que no puede ser la verdadera riqueza da hoy amillarada.

Es irrecusable la inducción. Pero se puede prescindir de ella contando con comprobaciones mas directas; me refiero á los datos oficiales; á los que arrojan las Memorias de los presupuestos de los últimos años, especialmente desde 1869 hasta el día. En todos ellos se ha aseverado por los Ministros de Hacienda, que existían cuantiosas ocultaciones, citando alguno la de 500.000 casas que habia descubierto por sí mismo. ¿Podrá ante el testimonio, no de uno, sino de tantos como se han sucedido de tan distintas opiniones y tendencias, dudarse ya un momento siquiera? Uno podría acaso equivocarse, por mas que no sea fácil, pues para asentar aseveraciones de tal índole, que caen bajo el dominio del público; se procede siempre con gran pulso y despues de examinados antecedente irrecusables; pero todos sin excepciones no es imaginable.

de edad, el padre ó la madre del Rey, y en su defecto el pariente mas próximo á suceder en la Corona, según el orden establecido en la Constitución, entrará desde luego á ejercer la Regencia, y la ejercerá todo el tiempo de la menor edad del Rey.

Art. 68. Para que el pariente mas próximo ejerza la Regencia, necesita ser español, tener veinte años cumplidos, y no estar excluido de la sucesion de la Corona. El padre ó la madre del Rey, sólo podrá ejercer la Regencia permaneciendo viudos.

Art. 69. El Regente prestará ante las Cortes el juramento de ser fiel al Rey menor y de guardar la Constitución y las leyes.

Si las Cortes no estuviesen reunidas, el Regente las convocará inmediatamente, y entre tanto prestará el mismo juramento ante el Consejo de ministros, prometiendo reiterarle ante las Cortes

A consecuencia de las economías introducidas en el presupuesto del cuerpo de Telégrafos, será rebajada la categoría de bastantes estaciones telegráficas.

Por recientes órdenes de la inspección de carabineros se ha dispuesto que se haga entender á los individuos del cuerpo que ademas de la compostura con que están obligados á presentarse en actos de servicio, es indispensable que cuando hayan de reconocer algun bulto de equipaje lo verifiquen siempre con los guantes puestos y cuiden de no descomponer las ropas; que se esmere en usar de atentos modales y corteses palabras, especial mente con las señoras á quienes molestarán lo menos posible; que observen, en fin, las reglas de urbanidad y buena educación que se les tiene recomendadas, y bajo ningun concepto admitan obsequios, regalos ó gratificaciones que los humillan, envilecen y rebajan al nivel de miserables pordioseros.

Dice «La Palma» de Cádiz que los presuntos autores del robo á la diligencia de Huelva, que han sido detenidos estos días, han sido puestos á disposición de la autoridad superior militar de la provincia y que serán juzgados por un consejo de guerra.

Se ha propuesto al ministerio de Fomento la adquisicion de un boceto de Fortuny que existe en poder de un particular, y por el cual se piden 9.000 duros.

El dictámen de la comisión acerca de la proposicion del Sr. Fernandez Córdniga para indemnizar á los heridos y familias de los muertos á consecuencia de siniestros que ocurran en las vías férreas siempre que no procedan de causa mayor, consta de ocho artículos, y en ellos se establece una escala gradual de indemnizacion de 75.000, 40.000, 25.000 y 20.000 pesetas.

Estas cantidades habrán de capitalizarse al tipo del 6 por 100, y el producto de la capitalizacion se reducirá á pensiones vitalicias para los herederos forzosos, ó viudas de los que sean víctimas del siniestro.

Las pensiones de que hemos hablado, y según lo que se dispone en el art. 6.º del referido dictámen, tendrán la consideracion de créditos singularmente privilegiados, á tenor de lo dispuesto en varias leyes de Partida y en el art. 1.115 del Código de Comercio.

Un telegrama de la «Agencia Americana», que publican varios colegas, dice que los corresponsales de la «Nueva Prensa» de Viena y de los periódicos franceses el «Temps» y el «Nacional» han sido víctimas de una imprudencia. Habiendo atravesado la frontera sérvia sin autorizacion, mandaron avanzar al carruaje en que iban hasta muy cerca del campamento de Alexinat. Los centinelas sérvios, por una mala inteligencia hicieron fuego sobre el coche de los tres periodistas, matando al corresponsal de la «Nueva Prensa» é hiriendo á sus dos

tan luego como se hallen congregadas.

Art. 70. Si no hubiere ninguna persona á quien corresponda de derecho la Regencia, la nombrarán las Cortes, y se compondrá de una, tres ó cinco personas.

Hasta que se haga este nombramiento, gobernará provisionalmente el reino el Consejo de ministros.

Art. 71. Cuando el Rey se imposibilitare para ejercer su autoridad, y la imposibilidad fuese reconocida por las Cortes, ejercerá la Regencia durante el impedimento, el hijo primogénito del Rey, siendo mayor de diez y seis años; en su defecto, el consorte del Rey, y á falta de éste, los llamados á la Regencia.

Art. 72. El Regente, y la Regencia en su caso, ejercerá toda la autoridad del Rey, en cuyo nombre se publicarán los actos del Gobierno.

Art. 73. Será tutor del Rey menor

compañeros. El cadaver y los heridos han sido trasladados á Krouchavatz.

El Sr. Casteler ha escrito al presidente del Consejo de ministros de Italia, dándole el pésame por la muerte del eminente historiador y filósofo José Ferrari, que profesaba á nuestro elocuentísimo orador una profunda amistad:

Dice «El Cardener» periódico de Manresa:

«El juéves por la tarde se desencadenó una furiosa tempestad, en esta ciudad desprendiéndose tres centellas, que ocasionaron perjuicios materiales, si bien por ventura no hubo que lamentar ni una desgracia personal. Según se dice de público el rayo que cayó en una casa de la calle de Santamaría, derribó parte del tejado, un tabique, que partió en dos mitades, una viga, rompiendo casi todos los cristales. Al penetrar otro en una casa de la calle de Santa Lucía no habia nadie en ella, debido á una feliz casualidad. También esta tempestad ocasionó algun daño á la vela del Teatro de verano, por cuyo motivo, tuvo que quitarse esta y suspenderse el baile que estaba dando, lo propio que la funcion de la noche, por la inseguridad del tiempo que daba señales de lluvia.»

La exportacion de bueyes de Galicia á Inglaterra, ha tomado incremento en los últimos meses. Durante el de Junio se han exportado al puerto de la Coruña para varios de Inglaterra 1.934 reses ovinas.

La noticia circulada por la prensa de Madrid, de que habian venido á un arreglo en sus reclamaciones los diputados puerto-riqueños en la cuestion de los azúcares, difundió ayer la alarma entre nuestros fabricantes quienes despues de obtener confirmacion telegráfica de los diputados andaluces, de que habia que temerle todo ante el aspecto que la cuestion habia tomado se reunieron, acordando en el acto, como anunciamos mas arriba, enviar una comision á Madrid, reforzada con los fabricantes de otras poblaciones, á quienes se avisó invitándoles á ponerse inmediatamente en camino.

Los señores que marchan hoy á Madrid, son:

Por Málaga, San Luis de Sabinilla, Velez-Málaga, Nerja, Torrox y Motil. don Juan Heredia, don Ramon Portal, Marqués de Larios, don Eduardo Huelin, don Felix Marti, etc.

Por Adra, don Simon Castell. Por Salobreña y Motril, los señores Agrela, Auriolos, La Chica, otros, que se incorporarán en Bobadilla á la comision que sale de esta.

La Providencia acompañe en su delicada mision á estos señores. Málaga espera con ansiedad nuevas de sus gestiones, pues le basta y le sobra con la cuestion de la pasa, para vivir en una inquietud á cuyas proporciones no era necesaria, esa nueva complicacion de los azúcares.

Nosotros tenemos completa confianza en que, no ya la competencia é ilustracion de las personas que van á reclamar ante el gobierno, sino la sola justicia de la causa que los lleva á la corte, hará rápidamente la luz en

la persona que en su testamento hubiere nombrado el Rey difunto, siempre que sea español de nacimiento; si no le hubiese nombrado, será tutor el padre ó la madre, mientras permanezcan viudos. En su defecto le nombrarán las Cortes; pero no podrán estar reunidos los encargos de Regente y de tutor del Rey si nó en el padre ó en la madre de éste.

TITULO IX.

De la administracion de justicia.

Art. 74. La justicia se administra en nombre del Rey.

Art. 75. Unos mismos Códigos regirán en toda la Monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias determinen las leyes.

En ellos no se establecerá mas que un solo fuero para todos los españoles en los juicios comunes, civiles y criminales.

Art. 76. A los Tribunales y Juzgados pertenece exclusivamente la potes-

tado de quienes han de decidir este importante asunto.

También esperamos que las Cortes entenderán del mismo, tomando asiento en ellas algunos fabricantes de azúcar andaluces como son los señores Larios (D. M.) Agrela, Auriolos y algun otro. (Mediodía de Málaga.)

En la Coruña se están celebrando grandes festejos para solemnizar el aniversario de Maria Pita, heroína que sostuvo con admirable energía el sitio puesto á la Coruña por los ingleses durante el reinado de Felipe II.

TELEGRAMAS.

Viena 10.

Segun noticias fidedignas, el ejército que Turquía tiene en el teatro de la guerra, no pasa de 120.000 hombres, pues el resto del ejército permanente no puede ser distraido de las guarniciones que ocupa.

A juzgar por el lenguaje de la prensa alemana y austriaca, no hay que esperar grandes resultados de la entrevista de los emperadores de Rusia y Austria.

Berlin 10.

El emperador Guillermo celebrará mañana una conferencia en Wurburgo con el príncipe de Bismark para tratar en ella de la cuestion de Oriente.

El emperador desea conocer la opinion del canciller del Imperio antes de la entrevista que celebrará la semana próxima con el emperador de Austria.

Cádiz 10.

Con la puntualidad acostumbrada ha salido hoy de este puerto el vapor-correo «Guzpúcoa» para las Antillas.

Rechtal 10.

Todas las noticias relativas á la entrevista de los dos emperadores son favorables á la localizacion de la guerra de Oriente.

Belgrado 10.

Corre el rumor de que los montenegrinos se han apoderado de Siemtza y los sérvios de Novibizar.

Paris 10.

El gobierno sérvio ha dado explicaciones á Austria sobre la muerte de un súbdito austriaco corresponsal de un periódico que cometió la imprudencia de atravesar la frontera sin autorizacion, disparando sobre él una avanzada sérvia.

Los periódicos alemanes publican telegramas dando cuenta de varios encuentros desfavorables á los sérvios. Estos encuentros no han tenido la importancia que se les han atribuido.

Los despachos de Belgrado insisten en que Novi-Bazar ha caido en poder del ejército sérvio.

Hay que acoger con prevencion las noticias que se reciben de una y otra parte.

Por el telegrama del interior de Sérvia no circulan mas partes que los que autorizan las autoridades, y por esta razon es difícil saber con exactitud lo que pasa en el teatro de la guerra.

Berlin 10.

Los rumores relativos á la posibilidad de una alianza franco-alemana para combatir el engrandecimiento de Rusia se consideran aquí como destituidos de todo fundamento.

Atenas 10.

En vista de la guerra turco-sérvia, el gobierno ha dispuesto el armamento de todas las fuerzas de que dispone; pero está firmemente resuelto á conservar la más estricta neutralidad, á pesar de lo que han dicho en contra algunos periódicos extranjeros.

Perpiñan 11.

Ayer, con asistencia del general Martinez Campos y de los gobernadores civil y militar de la provincia de Gerona, se realizó la comunicacion del túnel de Balitres, de la Compa-

ñía de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.

Art. 77. Una ley especial determinará los casos en que haya de exigirse autorizacion previa para procesar, ante los Tribunales ordinarios, á las autoridades y sus agentes.

Art. 78. Las leyes determinarán los Tribunales y juzga los que ha de haber, la organizacion de cada uno, sus facultades, el modo de ejercerlas y las calidades que han de tener sus individuos.

Art. 79. Los juicios en materias criminales serán públicos, en la forma que determinen las leyes.

Art. 80. Los magistrados y jueces serán inamovibles y no podrán ser depuestos, suspendidos ni trasladados, sino en los casos y en la forma que prescriba la ley orgánica de Tribunales.

(Continuará.)

del ferrocarril de Barcelona á Francia. El prefecto de los Pirineos Orientales y los cónsules de España en Perpiñan y Portvendres recibieron á las autoridades españolas dentro del túnel, en la parte que corresponde al territorio francés. Juntos recorrieron luego las obras en union con los directores de la compañía, celebrándose despues un banquete, en el cual se brindó por el Rey de España, por la Francia, por el general Martínez Campos, por la empresa del ferrocarril que va á unir ambas naciones y por la paz.

GACETILLAS.

Hace pocas noches hemos tenido el gusto de visitar el elegante Café Universal en el que cada dia introduce su dueño D. Antonio Navarro notables mejoras que lo han convertido en uno de los establecimientos que hacen honor á esta capital, siendo los géneros que en él se sirven al público, de lo mas selecto y á precios nada escasivos. El acreditado pianista Sr. Campos entretiene agradablemente á la concurrencia ejecutando en el instrumento que con tanta perfeccion maneja, preciosas tandas de walses y trozos de las mas conocidas óperas y zarzuelas, quedando para los consumidores muy fogosos el recurso de instalarse en el frondoso jardin, donde se disfruta de una atmósfera fresca y perfumada que adormece el ánimo en grato sopor mientras se saborea un rico helado con copete, y se admiran las gracias virginales de alguna hechicera paisana que en la inmediata mesa lleva á efecto igual operacion.

Nosotros, convencidos de que por mucho que ahorremos, no hemos de llegar á reunir un capital de diez ó doce millones de pesos, estamos ya decididos á tirar la casa por la ventana é iremos cotidianamente en estas abrasadas noches estivales á fumarlos un cigarro nacional, de esos del perro grande, bajo las espesas hojas de aquellas enredaderas, en medio del sombrío jardin, y allí nos entregaremos á la melancólica poesía de nuestros recuerdos y á las locas esperanzas de nuestros porvenires sazonado todo con un suspiro capaz de mover un navio de tres puentes, dedicado á una muchacha trigueña, muy mimosa, con dos ojos como dos platos y unos andares que no los resistiria ni el mismísimo San Antonio, el de las tentaciones.

La prensa de la corte viene ocupándose estos dias de los abusos que cometen los expendedores de comestibles, adulterando estos y poniendo en gran riesgo la salud del vecindario. Segun pública voz y fama, resulta que en el mercado de Madrid se adulteran los articulos siguientes: aceite, manteca, leche, pan, vino, chocolate, vinagre, sal, café, azúcar, pimenton y otros que fuera prolijo enumerar.

Se venden tambien, con peligro para la salud pública, por diferentes causas de que nos ocuparemos, las conservas alimenticias, las aves de corral, muertas, la pesca y la caza.

Por último, se defrauda á los compradores con pasmoso descaro en los pesos y medidas de todos ó casi todos los articulos de consumo.

Es ya harto sabido que la manteca se adultera con sebos de toda clase de animales; que la leche se fabrica, por decirlo así, con sebo, almidon y otras sustancias; que en el pan se mezclan con la harina de trigo, la de patatas, la cal y otros ingredientes no menos perjudiciales; que en el vino comun, en el que aquí se llama de Valdepeñas, hacen el campeche y el aguardiente el más importante papel, y que el mosto no asoma siquiera en la composicion de tal breva; que en los chocolates de bajo precio no se conoce el cacao, y que es uno de los elementos principales de su confeccion el pan duro, del cual se ven en algunas tiendas de Madrid grandes existencias; que el café tiene tal mezcla de achicorias que apenas se percibe el sabor de aquel, y que para imitar hasta la parte oleosa de esta semilla se emplea la cola de pescado; y que la azúcar, en fin, tiene más parte de harina que del producto bajo cuyo nombre se expende en nuestro comercio al pormenor.

No creemos que en Almería puedan cometerse los fraudes y engaños que el periódico de Madrid denuncia en las líneas que dejamos transcritas, pero bueno fuera que el Municipio girase de vez en cuando una visita para evitar que alguien pueda caer en la tentacion de imitar á los industriales madrileños que

deben ser unos caballeros.... de industria.

La compañía de seguros contra incendios, establecida en Sevilla y cuyo representante en esta capital es D. Felipe N. de Aguilar, que vive calle de Solís, núm. 8, sigue cada dia mereciendo la mayor aceptación, tanto por las seguridades que ofrece aquella, cuanto por ser la única local que hay para las provincias de Andalucía y Extremadura, y la mas barata en cuanto á los seguros de casas de habitacion y agrícolas.

Esta compañía que cuenta con diez millones de reales de capital social y formada con objeto de descentralizar el ramo de seguros, tan explotado, como otros muchos, por empresas de Madrid y extranjeras, que al retirar sus utilidades privan á estas provincias de lo que debia quedar en ellas, ha llevado á cabo una idea regeneradora, bastando para convencer al mas desconfiado, que habiendo pagado 1.083 214 reales en todos los siniestros ocurridos hasta fin de Diciembre de 1875, y habiendo repartido á sus accionistas un beneficio de 30 por ciento sobre el desembolso hecho por sus acciones, demuestra evidentemente el estado de prosperidad en que se encuentra repetida compañía.

Los señores propietarios y labradores de esta provincia que deseen asegurar sus fincas por una diminuta cantidad anual, pue len dirigirse á esta capital á dicho representante, quien les facilitará cuantos datos necesiten para mayor seguridad de sus intereses asegurados.

Comunicado. Obra en nuestro poder uno de Don Emilio Pérez que por la circunstancia de llegar tarde á nuestro poder, nos es imposible insertar hoy; mañana lo haremos.

Un contribuyente á su muger. —Mira, chica, á ver cuando me pones pato en pepitoria.

—¡Qué capricho!
—Ya yes, como contribuyente estoy siempre pagando el pato; razon es que lo coma alguna vez.

Hemos recibido el pliego sétimo de las «Memorias comerciales,» que publica el «Eco de las Aduanas,» órgano oficial de la Direccion general del ramo. Es una publicacion que honra á aquellas oficinas, y que no vacilamos en recomendar á cuantos por el comercio universal se interesan.

Pildoras y Ungüento Holloway. Dispepsia é Ictericia. Estas dolencias tienen por origen el desarreglo del hígado, consistiendo el mal en que es tal la cantidad ó calidad de la bilis secretada por aquel órgano que dicho fluido no puede digerir los alimentos. La digestion exige que haya un flujo libre de bilis saludable, y o infaliblemente que el empleo de las Pildoras y el Ungüento Holloway asegura el logro de este deseable estado de cosas hace que ellos sobresalgan entre todos los demás medicamentos. El hígado está propenso á desordenarse constantemente por efecto de los manjares malsanos, las costumbres desarregladas, los climas insalubres, etc.; pero no hay caso en que el órgano en cuestion no pueda regularizarse con el uso de los expresados remedios, que obran directamente sobre su secrecion vital.

HERMANDAD DE NTRA. SEÑORA DEL CARMEN.

Parroquia de San Sebastian.

El sábado 15 dará principio á la solemne funcion de Nuestra Señora Maria Santísima del Carmen, con Salve y Letanía á toda orquesta dirigida por el director Sr. Campra. A las nueve de la noche se quemarán los fuegos en el sitio de costumbre: El dia 16 á las 8 de su mañana habrá misa rezada con acompañamiento de órgano en la que recibirán la sagrada comunión los hermanos y cofrades. A las 10 será la misa mayor con S. D. M. M., y sermon que predicará el Presbítero D. Francisco Oña Martínez. Por la tarde á las cinco dará principio la novena con S. D. M. M. y á continuacion la bendicion Papal. En los demás dias la novena será á las seis. El dia 25 á las 6 de la tarde saldrá Ntra. Sra. en procesion por la estacion de costumbre. En esta parroquia hay jubileo.

ALCALDIA COSTITUCIONAL DE ALMERIA.

Don Ramon Matienzo y Capilla, Co-

mendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, primer teniente de Alcalde de esta capital y encargado interinamente de la Alcaldía de la misma.

Hago saber: que el Exmo. Ayuntamiento de mi presidencia, teniendo en cuenta lo que dispone el caso primero, art. 61, capítulo tercero de la ley municipal vigente, respecto á la designacion y número de las secciones de que se ha de componer la Asamblea de vocales asociados para constituir la junta municipal, que en union del mismo ha de ejercer las funciones que la indicada ley ordena en el año económico de 1876 á 1877, acordó en cabildo de 3 del corriente mes, señalar doce secciones en las que se hallan comprendidas las clases mas importantes de esta ciudad, correspondiendo á cada una de ellas segun su importancia contributiva los vocales que á continuacion se espresan.

- 1.ª Propietarios por cultivo y ganadería, 14.
 - 2.ª Idem por fincas urbanas, 16,
 - 3.ª Colonos, 6.
 - 4.ª Comerciantes capitalistas, 3.
 - 5.ª Mercaderes de tegidos, 3.
 - 6.ª Fabricantes de todas clases. cinco.
 - 7.ª Industriales, 9.
 - 8.ª Médicos, cirujanos, Boticarios y Abogados, 3.
 - 9.ª Tenedores de abacerias, cintas y sedas, 4.
 - 10.ª Taberneros, 6.
 - 11.ª Escribanos, notarios y agentes de negocios, 3.
 - 12.ª Carpinteros, herreros, zapateros, alpargateros y barberos, 9.
- Total 81.

Lo que se anuncia por edictos en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital, con insercion en el Boletín oficial de la provincia á los efectos que determina el art. 62 de la ley de que anteriormente queda hecho mérito.

Almería 8 de Julio de 1876.—
Ramon Matienzo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Perez, Secretario.

Santo del dia.

Sábado.—S. Camilo de Lelis.
Sale el Sol á las 4:40 de la mañana.
Póiese á las 7:30 tarde.

Efe méridos.

1870.—El gobierno francés propone á las Cámaras se declare la guerra á Prusia.

DIRECCION ESPECIAL de Sanidad marítima de Almería

Nota de los buques entrados en este puerto en el dia 14 y los despachados en el mismo

ENTRADOS.

De Cartagena, vapor Guadiana, con cargo general.
De id. id. Buenaventura, con id.
De Alicante, bergantin Americano Calisto, con regalo.
Además han entrado 6 laudes.

DESPACHADOS.

Para Barcelona, polacra Mensagera, con azúcar.
Para Malaga, vapor Buenaventura, con carga general.
Para id., id. Guadiana, con id. id.
Además se han despachado 4 Laudes

PRECIOS DEL MERCADO.

Trigo, fanega, de	52 á 54
Cebada, id., de	20 á 21
Maiz, id., de	00 á 00
Alpiste, id., de	120 á 125
Garbanzos, id., de	100 á 160
Aceite, arroba, de	66 á 67
Arroz moreno, id., de	21 á 22
Idem blanco, id., de	24 á 25
Habichuela, id., de	17 á 18

ESPECTACULOS.

TEATRO DE EL RECREO.

Gran funcion para mañana Domingo 16 de Julio de 1876.

EN LA QUE TOMARÁ PARTE D.ª CAROLINA CIVILI.
Por la tarde.

- 1.ª SINFONIA.
 - 2.ª La linda pieza en un acto, titulada
- SUMA Y SIQUE.
- 3.ª La graciosa comedia en un acto QUIEN QUITA LA OCASION.
 - 4.ª Terminando con el juguete cómico en un acto, denominado:

MAL DE OJO.

A las 4 ea punto, Entrada general 1 y medio rs.

Por la noche.

- 1.ª El gran drama en 4 actos, arreglado espresamente para la Sra. Civil, titulado

MARIA ESTUARDO Reina de Escocia.

- 2.ª El graciosísimo propósito referente á la guerra civil, denominado
- LA BEATA DE TAFALLA.

A las 8 y media en punto.

PRECIOS.—Palco principal, 30 rs.—Platea del frente, 20 rs.—Entrada con butaca, 8 rs.—Entrada con silla, 6 rs.—Entrada general, 3 rs.

Se venden cuatro viguetas de hierro dulce de doble T de 4 y 1,3 varas de largo y de 20 centímetros de peralte. Tambien se venden 40 varas cuadradas lositas de Algeciras. Ambas cosas en precio sumamente baratos. En esta Redaccion darán razon.

EL ARCA DE NOE.

Establecimiento de pinturas preparadas, barnices, brochas, tinturas y otra multitud de articulos de Ramon Lopez Galvez, calle de las Tiendas, caseta contigua á Santiago el Viejo.

En este Establecimiento hallarán las personas que le favorezcan un buen surtido de los articulos indicados, de superior calidad y á precios sumamente arreglados.

Tambien encontrarán en dicho Establecimiento «El Destructor de las Moscas,» á 6 cuartos papel.

PRACTICANTE DE FARMACIA

Se desea uno instruido en el despacho, con la subvencion de cuatro reales diarios y asistencia.

Informarán en esta Redaccion.

En treinta mil pesetas se vende una bonita hacienda de riego situada en la vegada Pechina, compuesta de treinta y cinco tahullas, de las cuales tres están pobladas de naranjos, limoneros y frutales de todas clases, produce de renta anual seis mil reales libres. En esta Redaccion se darán mas pormenores.

TINTA UNIVERSAL

Negro superior y sirve para copiar. Se vende á 4 rs. botella en la Imprenta de Alvarez.

ALMERIA.

Imp. de LA CRÓNICA MERIDIONAL

11818
3-13-14
2119
1111
1111

